



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio de Cooperación

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes para la dotación de elementos en Parques Infantiles y Parques Geriátricos de titularidad municipal, ejercicio 2015.

Para conocimientos de los interesados se publican a continuación la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes para la dotación de elementos en Parques Infantiles y Parques Geriátricos de titularidad municipal, ejercicio 2015, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2014.

En Valladolid, a 29 de diciembre de 2014, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACION NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS EN PARQUES INFANTILES Y PARQUES GERIÁTRICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EJERCICIO 2015.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a los Municipios de la provincia de Valladolid, con población no superior a 20.000 habitantes, para financiar, durante el ejercicio 2015, la adquisición e instalación de elementos destinados a la dotación de parques infantiles y parques geriátricos de titularidad municipal.

2.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

3.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Euros (250.000 €), consignada en la partida 303.337.09.762.00 del Presupuesto de la Diputación del año 2015, quedando condicionada la aprobación del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases no podrán superar el 80% del total presupuestado para los elementos objeto de esta convocatoria, y sin que en ningún caso la cantidad que se asigne a cada municipio pueda superar los siguientes límites:

- Para los municipios con población no superior a 500 habitantes, un importe máximo de subvención de 1.000 euros.
- Para los municipios con población entre 501 y 2.000 habitantes, un importe máximo de subvención de 1.300 euros.





- Para los municipios con población entre 2.001 y 5.000 habitantes, un importe máximo de subvención de 1.600 euros.
- Para los municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes, un importe máximo de subvención de 2.000 euros.

Por todo ello, los Municipios beneficiarios de estas ayudas deberán aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

4.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, con población no superior a 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos del padrón municipal de habitantes publicados oficialmente en el B.O.E. a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

En todo caso, estas inversiones que se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular o tenga la plena disponibilidad.

5. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la convocatoria y se realicen dentro del ejercicio 2015. En este sentido, estarán incluidos los gastos de adquisición e instalación de juegos para parques infantiles así como elementos para la dotación de parques geriátricos, tales como el timón y/o rueda, la cintura, el masaje, el ascensor, el pony o caballo, la bicicleta estática..., que se realicen en el año 2015; pudiendo también ser objeto de subvención la instalación de elementos de seguridad en los parques.

No será objeto de subvención el suministro o instalación de “mobiliario urbano” en dichos parques, como bancos, papeleras, fuentes, etc.

La aportación de Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos de adquisición de los elementos objeto de la subvención y su instalación, quedando excluidos los gastos de transporte.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse durante los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los





medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

7. Documentación.

A las solicitudes de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación:

1.- Presupuesto firmado, en el que figuren los elementos a instalar en los parques desglosados sus conceptos por unidades de obra con precios unitarios.

En el caso de los parques geriátricos, cada aparato dispondrá de una placa de instrucciones que incorpore textos sencillos y dibujos, donde los usuarios y personas mayores puedan comprender el funcionamiento y los objetivos del mismo, así como las recomendaciones de uso.

2.- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

3.- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la disponibilidad real del terreno afectado por la inversión.

8. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho





alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

9.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en virtud del artículo 70.20 del Real-Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Cooperación, que examinará las solicitudes, recabará en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación, y previo informe del Servicio, se formulará propuesta por la Diputada Delegada del Área, la cual previo dictamen de la Comisión de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se elevará al Pleno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

10.- Criterios de valoración.

La presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes. Así los fondos de la Diputación se distribuirán entre los Ayuntamientos solicitantes, en función de la población de derecho considerando los últimos datos del padrón municipal de habitantes publicados oficialmente en el B.O.E. a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad presupuestaria.





11.- Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se formulará propuesta de concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y los elementos para los que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la LPAC.

12.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

13.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

14.- Ejecución de la inversión.

La ejecución de la inversión aprobada podrá realizarse desde el 1 de enero de 2015 y deberá de haber finalizado antes del 1 de octubre de 2015.

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, antes de dicha fecha podrá solicitarse prórroga de finalización debidamente justificada. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndole la misma sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada.





15.- Pago y justificación de las ayudas.

Ejecutada la inversión para la que se concedió la subvención, el Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación, antes del 15 de octubre de 2015, copia compulsada de las facturas (desglosadas en unidades de obra y precios unitarios), junto con la resolución de aprobación del órgano competente.

Con la presentación de esta documentación se procederá al abono de la subvención concedida o del importe que le corresponda sin exceder del 80 por 100 de lo justificado, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de la inversión realizada; y si del resultado de la misma se dedujera que la misma no se encuentra correctamente ejecutada y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo I.

La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación (sito en la C/ Angustias nº 44 o en la Avda. Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 8,30 a 12,30 horas los sábados en la primera de las citadas sedes) en el plazo máximo de un mes a contar desde el pago efectivo de la subvención.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

16.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.





Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

17.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

18.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

19.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, ello no obstante, siendo el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por la publicidad en el Tabón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.





ANEXO I CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de

- **Vº Bº** **EL SECRETARIO/INTERVENTOR**
- **EL/LA ALCALDE/SA**